

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
UNIDAD DE LINARES  
2116  
JAM/cgm

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE  
MAQUINAS REGISTRADORAS.

ROL UNICO TRIBUTARIO

78.838.880-2

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón Social	: SOCIEDAD COMERCIAL BOCAZ Y BOCAZ LIMITADA
Domicilio	: INDEPENDENCIA 794, LINARES
Giro	: FARMACIAS Y PERFUMERIAS
SUCURSAL	:
Rep. Legal	: SERGIO RICARDO BOCAZ GUZMAN
RUT Rep. Legal	: 10.859.036-K

**LINARES, 15 de marzo de 2010**

Res. N° Ex. 1320 / VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de terminales de puntos de ventas que realizan funciones de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por la contribuyente identificada precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante solicitud presentada el 09 de marzo de 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de los siguientes puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento ubicado en: **INDEPENDENCIA N° 794 – LINARES**

MAQUINAS REGISTRADORAS							RES. DE DIREC. NAC. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
En "Tipo de máquina" indique: "A" si es Electrónica, "B" si es electromecánica Y "C" si es mecánica										
Cód	Marca	Modelo	Número de serie	Tipo de máquina	Número Fiscal	CAJA Número	Número	Día	Mes	Año
51	SHARP	XE-A505	8D001479	A	151756	01	932	10	07	2007

2°) Que, el terminal Punto de ventas SHARP XE-A505, observarán las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en Resolución N° 482 de 09.02.98, por ningún motivo podrán funcionar con un departamento exento o grupo programado para ventas exentas.

3°) Que, dadas las circunstancias producidas con ocasión del sismo del día 27 de Febrero del año en curso, contribuyente solicita la autorización para la instalación y funcionamiento de la misma caja registradora en otra dirección, sin la necesidad de solicitar su derogación.

4°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la resolución N° 1970, de 27 de Marzo de 1992 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio del terminal de punto de venta que realizan funciones de máquinas registradoras, indicados en el considerando 1° y el reemplazo del timbraje de rollos por Control de formulario 3230.

Que, según lo señalado en el considerando N° 3, y atendiendo tales circunstancias, se autoriza el funcionamiento de la máquina registradora mencionada en el considerando N° 1 en la dirección de Independencia N° 794 de la comuna de Linares.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados terminales de puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Conforme a Res. Ex N° 4947 de 20.08.98, el contribuyente no requerirá timbrar rollos de auditoria, pero sí su control a través del formulario 3230.

SELLESE la máquina registradora y su tarjeta fiscal, LEVANTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**JOSE ANTONIO AVILES MEDINA**  
**JEFE UNIDAD LINARES**